

Estufas eléctricas y de gas.
 Calentadores de agua eléctricos y de gas.
 Receptores domésticos de televisión.
 Receptores domésticos de radio.

Artículo segundo.—Queda modificado en el sentido expresado en el artículo anterior el Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de enero.

Artículo tercero.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
 GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de diciembre de 1966 por la que se modifica el cuadro general de Vedas de Crustáceos y Moluscos.

Ilustrísimos señores:

Como resultado de los estudios realizados a partir de la publicación de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 53), que implantó la veda general para la pesca de la «Langosta mora» y la «Langosta verde» en la provincia del Sahara español, y visto lo interesado por el Sindicato Nacional de la Pesca y lo informado por el Instituto Español de Oceanografía,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien modificar el cuadro general de Vedas para la recogida de crustáceos y moluscos, aprobado por Orden ministerial de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), en la forma que se expresa.

Cualquiera que sea la época de captura y las dimensiones de los ejemplares serán devueltas al mar todas las hembras que se capturen transportando huevos en su cola.

Queda derogada la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

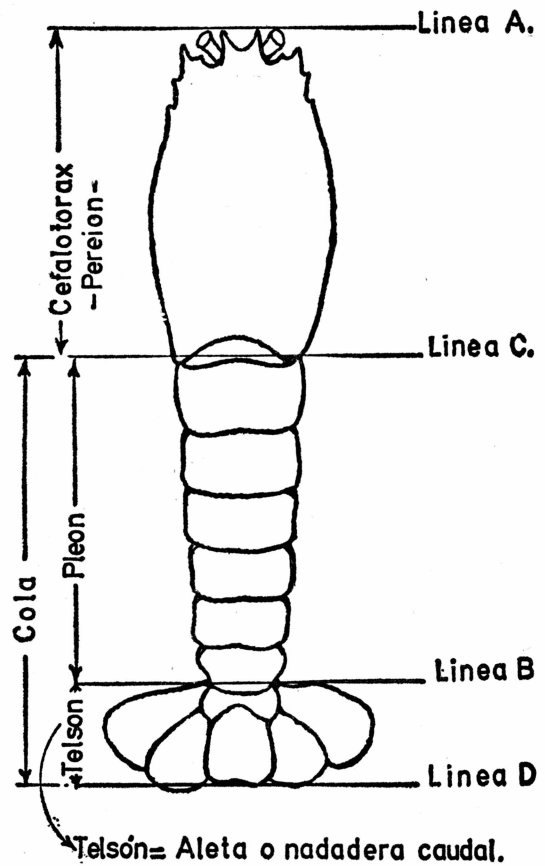
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.

GARCIA-MONCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

FIGURA QUE SE CITA EN EL CUADRO INSERTO AL PIE DE ESTA PAGINA



CUADRO QUE SE CITA

Especies	Epoca de veda	Dimensiones mínimas — cm.	Forma de hacer la medición
Langosta mora (palinurus mauritanicus)	Del 15 de diciembre al 31 de marzo ...	18	Desde el borde anterior de los ojos hasta el borde posterior de la nadadera o aleta caudal (1).
Langosta verde (palinurus regius)	Del 15 de diciembre al 31 de marzo ...	18	Desde el borde anterior de los ojos hasta el borde posterior de la nadadera o aleta caudal (1).

(1) Con el fin de facultar la técnica de medida, la talla mínima legal será la comprendida entre las líneas A. y D. de la figura inserta en la parte superior de la segunda columna de esta página.